

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el presente proceso se encuentra pendiente de la inspección judicial decretada al inmueble objeto de la demanda de servidumbre. A Despacho, 19 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Servidumbre
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Demandado	Sucesión de Jorge René Arango Tamayo
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00347 00
Sustanciación No. 381	Requiere demandante

En el presente proceso de servidumbre, se encuentra pendiente la realización de la inspección judicial al inmueble objeto de las pretensiones. Y la misma no pudo ser realizada por el despacho judicial comisionado para tal fin, **por la inasistencia de la parte demandante** en la fecha y hora fijada por el mismo para adelantar dicha diligencia.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 376 del Código General del Proceso, no se puede decretar la imposición variación o extinción de una servidumbre, sin haberse practicado la inspección judicial sobre el(los) inmueble(s) materia de la demanda, a fin de verificar los hechos que le sirven de fundamento. Y el despacho comisorio librado por este juzgado para tal fin, le fue enviado nuevamente para su trámite a la apoderada de la parte demandante, al correo electrónico ana.duque@epm.com.co, desde el **17 de mayo de 2022**, con constancia de recibido del mismo; sin que a la fecha, y después de **más de un año**, se haya arrimado prueba de su trámite.

Por ello, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación

del presente auto, allegue constancia de haber radicado nuevamente el despacho comisorio esta dependencia judicial para realizar la diligencia de inspección judicial al(los) inmueble(s) objeto del litigio ante el despacho comisionado y constancia de las gestiones que ha realizado todo este tiempo para que dicha inspección se lleve a cabo con las directrices dadas por el Honorable Tribunal Superior de Medellín; so pena de que vencido dicho término, sin que se haya cumplido con lo requerido, y en vista que el objeto del presente proceso es con el fin de realizar una obra pública de intereses general, se disponga la compulsar copias a las autoridades disciplinarias y judiciales a las que haya lugar, para que en ellas se defina si se abre o no alguna investigación por una posible conducta omisiva de la parte accionante, y/o de su apoderado(a), en el adelantamiento de dicho trámite de inspección judicial que está pendiente.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>21/07/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>114</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
